



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº **3079** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 DIC 2021**

**VISTO:**

El Documento-Expediente N° 206085-147792 de fecha 24-11-2021 presentado por doña **HILDA LUZ ASTO RAMOS** ; quien solicita el descargo de la Papeleta de Infracción N° 7648 y el Informe Técnico N° 833-2021-MPH/GPEyT-UP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública , en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 19-11-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ACABADOS DE SANITARIOS**", ubicado en Prolg. Huánuco N° 278-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 7648, a nombre de **HILDA LUZ ASTO RAMOS**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 66, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que con Doc.-Exp. N° 206085-147792 de fecha 24-11-2021 doña **HILDA LUZ ASTO RAMOS**, solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 7648 y que se deje sin efecto la sanción complementaria de clausura, comprometiéndose a no volver a ocupar la vía pública, adjuntando copia fotostática del Recibo de Pago correspondiente.

Que, el INFORME TÉCNICO 833-2021-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; dispone: "**Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco (5) días hábiles...(...)**", en ese sentido el presente debe ser considerado como una solicitud de DESCARGO; Por otro lado la intervención municipal resulta contundente y objetiva, ya que la infractora en su solicitud no hace más que confirmar que ocupaba la vía pública para realizar sus actividades comerciales, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Fueron productos para entrega inodoros, BEO1 N° 0003719**" y conforme se evidencia de las tomas fotográfica aportadas por el fiscalizador **CRISTIANSANT SANTA CRUZ PALOMINO**, en consecuencia resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutivo que



establezca la clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 40 días calendarios (teniendo en consideración los principios de la Ley N° 27444) Al haber cancelado la papeleta de infracción N° 7648 según Comprobante de Ingreso N° 184-4034 por la suma de S/220.00 soles, con fecha 22-11-2021.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ACABADOS DE SANITARIOS", ubicado en Prolog. Huánuco N° 278-Huancayo, regentado por HILDA LUZ ASTO RAMOS .

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/HBT  
mluf

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE